



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión

13.01 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y (nombre del centro educativo) para la realización de actividades formativas de carácter experimental e investigador en el marco del proyecto de innovación docente "aprendizaje-servicio en las bibliotecas escolares", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



LOGO DE LA ENTIDAD

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL E INVESTIGADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE “APRENDIZAJE-SERVICIO EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES”

En Madrid, a de febrero de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), en nombre y representación de la citada universidad de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre - BOE de 2 de diciembre).

DE OTRA D. XXXX XXXXX, en calidad de director de (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO), con CIF nº XXXX y domicilio social en XXXX, XXXXX.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje inherentes al título de Grado en Educación Infantil, el Proyecto de Innovación Docente “Aprendizaje-Servicio en las bibliotecas escolares” propone una actividad formativa de carácter experimental e investigador que podrá realizarse en centros educativos distintos de la UNED. Esta actividad en ningún caso se constituirá como una actividad única que sirva para la



LOGO DE LA ENTIDAD

superación de la asignatura, ni su evaluación tendrá una ponderación superior al 50% en la nota final de la asignatura, de acuerdo con lo expuesto en la memoria.

ACUERDAN

Suscribir que este Convenio se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de cooperación educativa a través del cual los/las estudiantes de la UNED, matriculados en las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del título de Grado en Educación Infantil, puedan participar de forma voluntaria en el **proyecto de innovación docente titulado “Aprendizaje-Servicio en las bibliotecas escolares”**, complementando y reforzando su formación con actividades formativas de carácter experimental e investigador en las bibliotecas de centros educativos.

SEGUNDA: Proyecto formativo, seguimiento y evaluación.

El horario, la definición de tareas y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de la actividad serán fijadas como anexo al presente convenio de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras, (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO) y la UNED.

El centro educativo designará a un supervisor/a quien junto al profesor/a de la UNED serán los encargados/as del seguimiento y control de la formación investigadora del/la estudiante. Así mismo, serán los/as encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.



LOGO DE LA ENTIDAD

Esta actividad se evaluará de acuerdo con lo establecido en el **Proyecto de Innovación “Aprendizaje-Servicio en las bibliotecas escolares”**. En todo caso, el/la supervisor/a del centro educativo emitirá un informe sobre las tareas realizadas por el/la estudiante.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de Supervisor/a a los/las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de las actividades declaradas al amparo del presente Convenio no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre el/la estudiante y el centro educativo.

La cobertura de riesgos de los/las estudiantes se ajustará al siguiente régimen:

- Del presente convenio no derivará para el centro educativo (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO) ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo del trabajo experimental estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Rescisión anticipada

El centro educativo (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO) a lo largo del desarrollo de la actividad podrá rechazar, mediante una decisión motivada, al/la estudiante, si no le considera idóneo.



LOGO DE LA ENTIDAD

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos en la normativa estatal y en la de la propia universidad, además de los establecidos de común acuerdo por los representantes del centro educativo (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO) y la UNED.

SEXTA: Naturaleza del Convenio

De acuerdo con el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA: Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.



LOGO DE LA ENTIDAD

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al Tratamiento:

- Ante la UNED, c/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpi)
- Ante (organismo/institución correspondiente,)

Si alguna de las partes considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es.

OCTAVA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

UNED:

(Organismo/institución correspondiente):

II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.



LOGO DE LA ENTIDAD

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

NOVENA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un periodo de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>EL RECTOR</p> <p>Ricardo Mairal Usón</p>	<p>Representante de la entidad</p>
--	------------------------------------